

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

25 MAR 2021

Sin que sea menester proveer como recurso y como quiera que el fin perseguido por los apoderados es el levantamiento de las medidas cautelares, petición coadyuvada por el apoderado actor como se verifica en el folio 381 del informativo, se dispone:

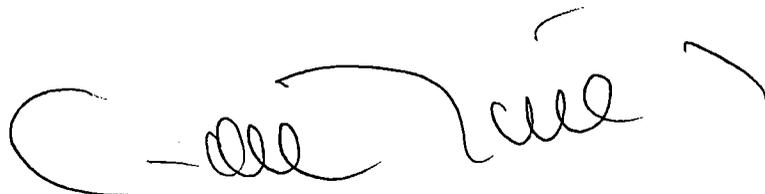
1.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Ofíciase.

2.- Téngase en cuenta que la demandante manifiesta que la aseguradora demandada pago a su favor a través de transacción que se arrimó el valor del monto del crédito a su favor acordado entre estas partes

3.- En la oportunidad archívese las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <i>ad</i> Hoy La Sria. <i>AR</i> 25 MAR 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-

